

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 09 NOV 2012

Nº 151 -2012-SERVIR/PE

Visto, el Informe Nº 30-2012-SERVIR/GDCR de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento elaborado conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es el órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;



Que, conforme al literal a) del artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1023, es función, entre otras, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, planificar y formular las políticas nacionales en temas de capacitación y evaluación en el servicio civil;



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1025 se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a SERVIR la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 125-2012-SERVIR/PE se aprobó la Directiva Nº 001-2012-SERVIR/GDCR "Directiva para la implementación del diagnóstico de conocimientos de las personas al servicio del Estado de las Oficinas de Recursos Humanos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos";



Que, la precitada Resolución en el numeral 8 del artículo 4º establece que la aplicación de las pruebas a las personas de las Oficinas de Recursos Humanos que cuenten con los recursos tecnológicos necesarios para la evaluación (evaluación on line) se realizará en el mes de noviembre de 2012, asimismo se dispone que se tomaran acciones necesarias para posibilitar la aplicación de la evaluación de aquellas persona de localidades donde existan dificultades y/o carencias tecnológicas que puedan impedir, dificultar o restringir, el acceso a la evaluación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento y la Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema, han informado sobre los resultados del Censo de personas que prestan servicios en las Oficinas de Recursos Humanos del Estado, que ha culminado el 31 de octubre de 2012, teniéndose un estimado de 8,000 personas censadas que rendirán la evaluación, dentro de los cuales se tiene a 805 personas que presentan limitaciones tecnológicas (acceso a computadora o a internet), que les impediría rendir la evaluación de manera online;



Que, en ese sentido las Gerencias antes citadas, considerando la cantidad de personas censadas que rendirán la evaluación, que ha superado largamente el número previsto de evaluados, han propuesto fechas y lugares para la aplicación de la evaluación on-line y presencial, así como la modificación de la referida Directiva;

Que, el Consejo Directivo en la sesión N° 45-2012 acordó que la Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento, realice el análisis de resultados de las pruebas aplicadas a las Oficinas de Recursos Humanos (diagnóstico), y la entrega de los resultados conforme al numeral 4.9 de la referida Directiva; asimismo, aprobó la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento y la Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema, encargando al Presidente Ejecutivo emitir la Resolución respectiva;

Con la visación de la Gerencia General, de las Gerencias de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento y de Desarrollo Institucional del Sistema, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 4.8 de la sección IV Responsabilidades y Plazos de la Directiva N° 001-2012-SERVIR/GDCR "Directiva para la implementación del diagnóstico de conocimientos de las personas al servicio del Estado de las Oficinas de Recursos Humanos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos", quedando redactado de la siguiente manera:

"4.8 La aplicación de las pruebas a las personas de las Oficinas de Recursos Humanos registradas que cuenten con los recursos tecnológicos necesarios para la evaluación (evaluación on line) la realizará la Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento. La evaluación se realizará en el mes de diciembre de 2012.

La Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento, evalúan e implementan –de acuerdo con sus disponibilidades-, las acciones necesarias para posibilitar la aplicación de la evaluación en aquellos ámbitos en los cuales exista dificultades y/o carencias tecnológicas que puedan impedir, dificultar o restringir, el acceso a la evaluación.



La Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento, llevará a cabo el análisis de resultados de las pruebas aplicadas a las Oficinas de Recursos Humanos (diagnóstico) y hará entrega de los resultados conforme al numeral 4.9 de la presente Directiva.”



Artículo 2°.- Establecer como fechas para la evaluación online del Diagnóstico de Conocimientos de las personas al servicio del Estado de las Oficinas de Recursos Humanos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos censadas, los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2012 para el nivel de gobierno regional, local y nacional, respectivamente.



Artículo 3°.- Establecer como fecha para la evaluación presencial sólo para los servidores de las Entidades censadas determinadas por SERVIR que presentan limitaciones tecnológicas, el día 10 de diciembre de 2012, conforme al listado y en las sedes que se publicarán en el portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe) en fecha previa a la evaluación.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

